

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 31 de mayo de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso fue remitido por el honorable TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO, mediante providencia de fecha 6 de mayo de 2020. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2020-00076-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	RAÚL JAVIER LÓPEZ CAMACHO S.A.S
EJECUTADO	M&M INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.,Y OTROS
ASUNTO	OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que el presente expediente fue remitido por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO, por intermedio de la providencia de fecha 6 de mayo de 2020, la cual resolvió devolver la actuación por falta de digitalización del expediente, por consiguiente corresponde dictar auto de obediencia a lo resuelto por el superior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P.

De igual manera, por encontrarse digitalizado el expediente, remitir al Superior la actuación para que tramite la alzada, previa realización del correspondiente reparto.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 6 de mayo de 2020, dictada por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, de conformidad con las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: En atención a lo anterior remítase el presente expediente a través del sistema justicia web siglo XXI, hágase el reparto correspondiente entre los honorables magistrados del Tribunal Superior de Distrito Judicial, a efectos de que se resuelva la alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6367ab7d184569bc59072b5f016d59e8746c533da346983eaa1c55eebbdf274d

Documento generado en 31/05/2021 05:39:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>